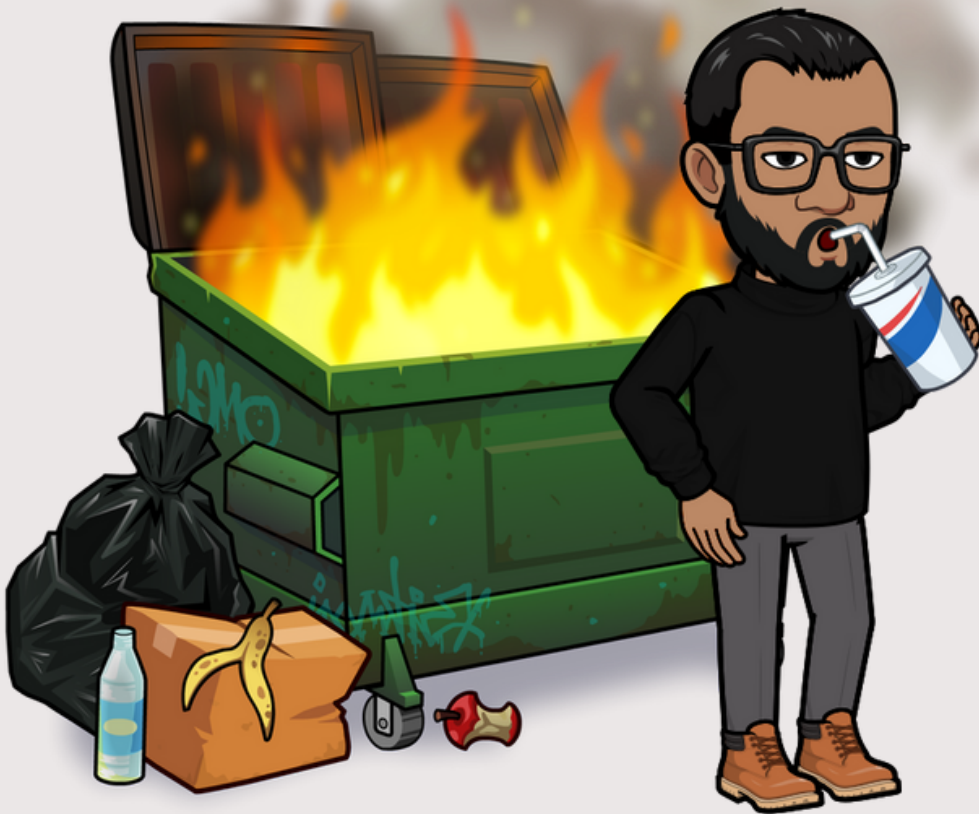


El Semanario de *Luca*

PARA INICIAR LA SEMANA INFORMADO & MOTIVADO

¡Nos respondió la DIAN!



@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

Desde diciembre del año pasado enviamos varios interrogantes a la DIAN relacionados con temas de procedimiento y sancionatorio de la reforma tributaria y sólo hasta ayer nos respondió.

Yo solo trabajo los lunes pero Carlos me ha dicho que esto es importante, por esa razón nos vamos de Semanario hoy miércoles. Igual el nunca me paga.

Te recomiendo que busques un café cargado y sin azúcar y tengas abierta la Ley 2277 de 2022 y el concepto DIAN...



@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

Debes tener presente que lo que haremos en este semanario es explicar la posición de la DIAN frente a determinadas situaciones. Recuerda, PUEDE ALEJARTE esta interpretación porque no es obligatoria para los contribuyentes...asegurate de tener una posición que puedas defender en la vía jurisdiccional..



@impuestosconbotas



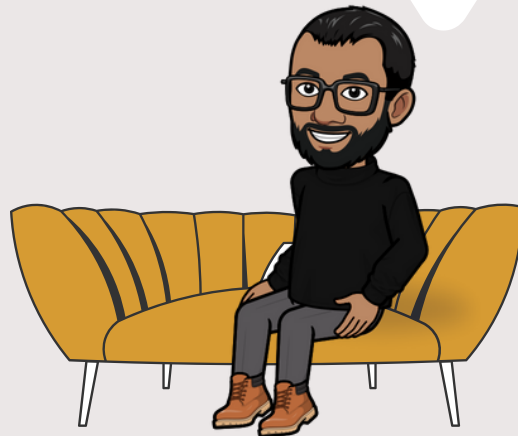
www.impuestosconbotas.com

EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 2277 DE 2022- INEFICACIA DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Sr DIAN... El septiembre de 2022 presenté una declaración de retención en la fuente por \$ 10.000.000, solo pagué 9.800.000 y quedé debiendo \$ 200.000, es decir, menos de 10 UVT ¿Puedo aplicar al párrafo transitorio 2º y presentar y pagar sin sanción?



Si porque lo que importa es que el valor dejado de pagar sea inferior a 10 UVT, que la declaración de retención se haya presentado sin pago total antes del 13 de diciembre de 2023 y que pagues ese saldo hasta el 30 de junio de 2023.

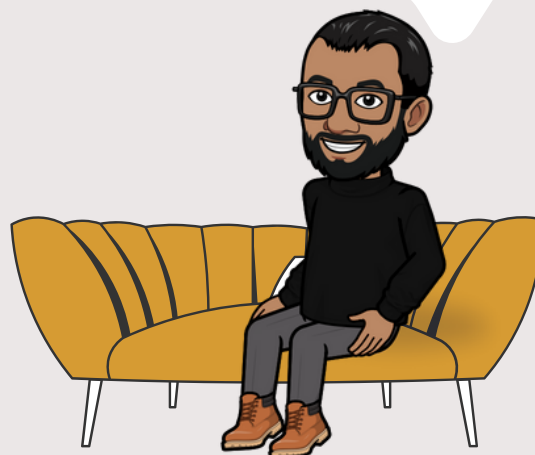


¿Entonces hasta el 30 de junio solo tengo que pagar el valor dejado de pagar más los intereses en un 490 y ya?



Tal cual..

Es importante lo que precias porque la norma claramente establece.....valor total adeudado más intereses moratorios.....

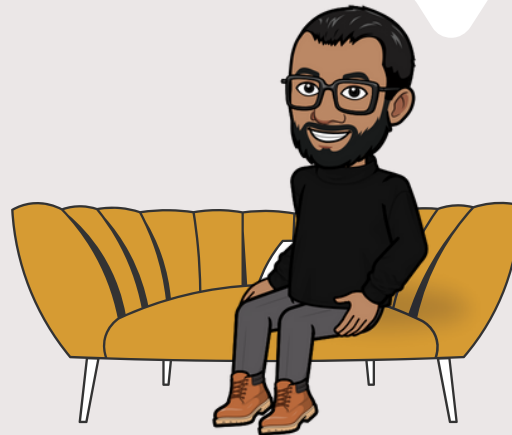


EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 2277 DE 2022- INEFICACIA DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Pero...¿si el valor dejado de pagar más los intereses de mora hace que superen las 10 UVT estoy pailas?



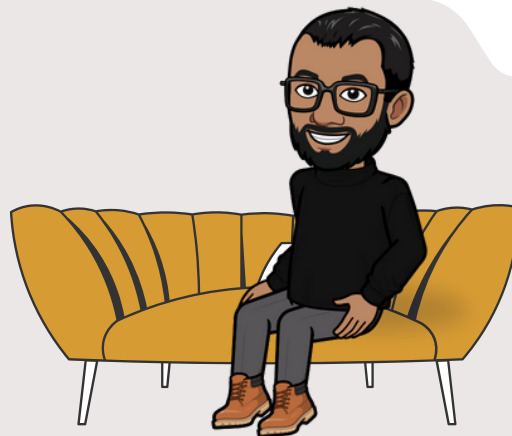
No, no estas pailas porque el monto de las 10 UVT no incluye los intereses de mora que se causarán por ese saldo....



Pero...¿Y la sanción de extemporaneidad me puede hacer superar las 10 UVT?



Debes tener claro que en este caso solo puede haber extemporaneidad si la declaración sobre la que dejaste de pagar menos de 10 UVT la presentaste extemporánea. Pero recuerda que como ya hiciste un pago y a luz del 804 del ET se le imputo a cada valor del 350, lo que incluye la sanción...pero efectivamente si, la sanción está dentro del monto de esas 10 UVT.

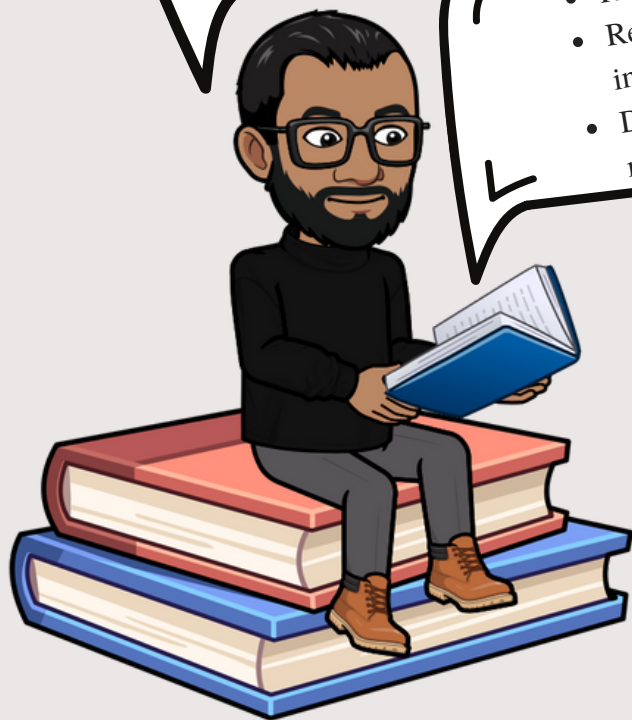


EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 2277 DE 2022- INEFICACIA DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

En Impuestos con Botas estamos de acuerdo con esta interpretación, la norma de manera clara estableció un beneficio para "el valor dejado de pagar" no para "el valor declarado" ... Conocemos personalmente a la persona que incluyó este artículo en la reforma y cumple con el propósito para el que se creó.

Lo que tienes que hacer es lo siguiente:

- Revisa declaraciones ineficaces anteriores al 13 de diciembre de 2023.
- Revisa que el valor dejado de pagar que la convirtió en ineficaz sea inferior a 10 UVT.
- Diligencia el 490 liquidando la tasa de intereses de mora reducida de la misma reforma tributaria y paga.



@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

ARTÍCULO 80 DE LA LEY 2277 DE 2022 - SANCIONES POR ENVÍO DE INFORMACIÓN.

Sr DIAN... ¿La reducción de sanciones que introdujo la reforma tributaria la puedo utilizar solo a partir del 13 de diciembre de 2022 o también para situaciones anteriores?



Es indistinto, el principio de favorabilidad aplica aun para conductas sancionables cometidas antes de la reforma tributaria, es decir, puedes aplicarlo para chicharrones de antes y también de después de la Ley 2277 de 2022.



¿Y si ya yo liquidé y pague la sanción con la norma anterior puedo pedir que me devuelvan la plata?



JAJAJAJA ¡Estas re re re re-pailas!

Solo puedes aplicar a situaciones jurídicas que no estén consolidadas, es decir, que estés discutiendo todavía.



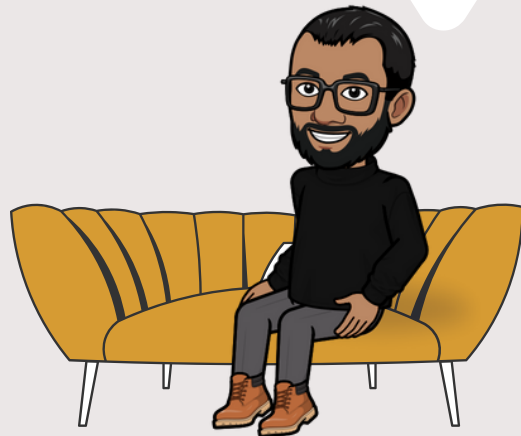
Dale una mirada a la última pagina de este concepto.

ARTÍCULO 80 DE LA LEY 2277 DE 2022 - SANCIONES POR ENVÍO DE INFORMACIÓN.

La reforma modificó el párrafo 1° del Art. 651 e incorporó un párrafo transitorio



Ya sé para donde vas.....



Calma... ¿Yo aplico la reducción del Parágrafo 1° y luego la del transitorio? o ¿el transitorio reemplaza al primero?



Debo confesarte que este es uno de los artículos que mas hemos discutido internamente para proferir el presente concepto.....pero efectivamente el transitorio reemplaza al primero.



@impuestosconbotas



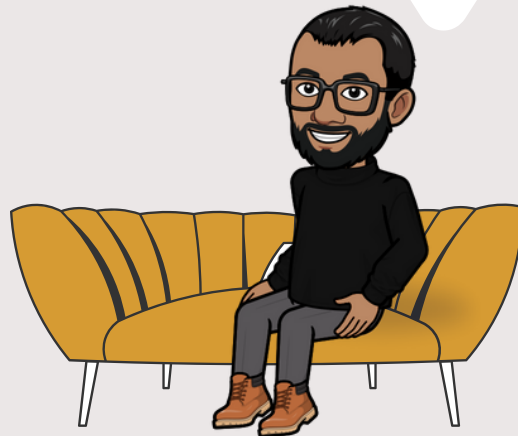
www.impuestosconbotas.com

ARTÍCULO 80 DE LA LEY 2277 DE 2022 - SANCIONES POR ENVÍO DE INFORMACIÓN.

¿Entonces, yo calculo la sanción del 1%, 0.7% o 0.5% y esa le aplico el 5% y luego la del 640?



Así es de manera transitoria no usarás el párrafo primero del 651, usarás la reducción transitoria al 5%.



¿Cuál es su argumento para interpretarlo de esta forma y no de la otra?



Porque.....el párrafo 1° en realidad no contempla una sanción sino la reducción de la sanción prevista en el numeral 1 del artículo 651 del Estatuto Tributario.



@impuestosconbotas



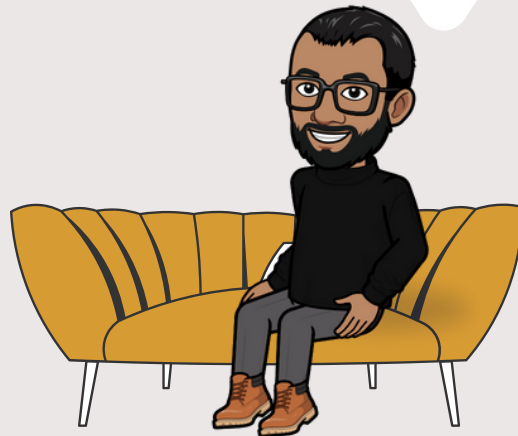
www.impuestosconbotas.com

ARTÍCULO 80 DE LA LEY 2277 DE 2022 - SANCIONES POR ENVÍO DE INFORMACIÓN.

mmm ok...¿Entonces hago la reducción al 5% siempre que no tenga pliego de cargos?



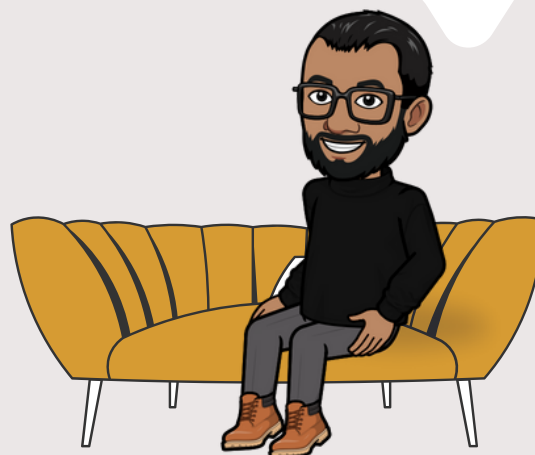
Así es, la misma condición del parágrafo 1º, no puedes tener pliego de cargos....



Y adicionalmente, subsanar y pagar antes del 1 de abril del 2023.



Así es, corrige o presenta y liquidas la sanción que corresponda, bájala al 5% y luego aplica la que proceda del 640 del ET.. ¡y paga lo que te dé en un 490 y ya! ¡Ah no cabe acuerdo de pago!



@impuestosconbotas



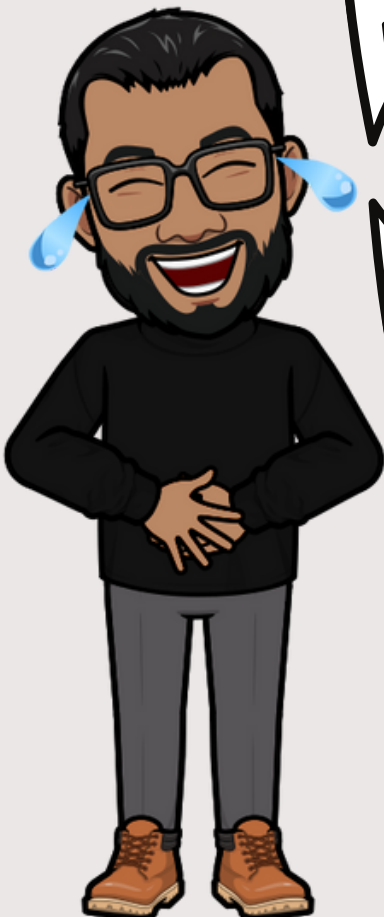
www.impuestosconbotas.com

ARTÍCULO 80 DE LA LEY 2277 DE 2022 - SANCIONES POR ENVÍO DE INFORMACIÓN.

En Impuestos con Botas NO estamos de acuerdo con esta interpretación y dependiendo del monto de la sanción nos alejaremos de la interpretación oficial.... toda vez que en nuestra interpretación la norma es clara en establecer que este párrafo transitorio se calcula.. **aplicando la sanción del párrafo 1 reducida al cinco por ciento (5%).**

El argumento de la administración es tan débil que resulta ser contradictorio.... ¿Cómo así que el **párrafo 1° en realidad no contempla una sanción sino la reducción de la sanción prevista en el numeral 1 del artículo 651 del Estatuto Tributario?**

Según esta interpretación hemos aplicado mal el artículo 640 toda la vida, porque el 640 dice literalmente "la sanción se reducirá al.... "" Según la DIAN al 640 no podemos llevar una sanción reducida porque no es una sanción...es una reducción de sanción....**¡Increíble!**



@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

ARTÍCULO 81 DE LA LEY 2277 DE 2022 - FACILIDADES DE PAGO

¿Entonces si me conceden una facilidad de pago inferior a un año..no me puedo caer en el pago?



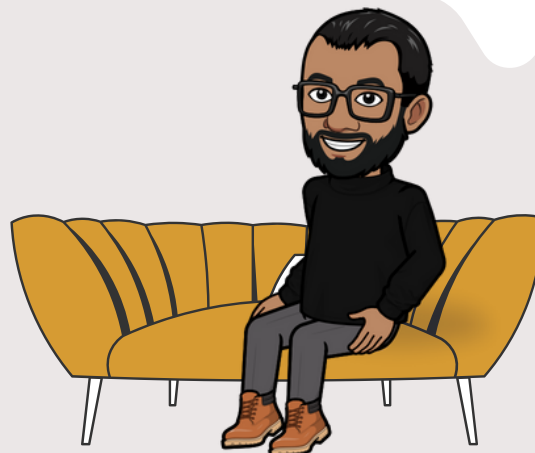
Ps si, si te puedes caer el tema es que si incumples dicha facilidad, no podrás solicitar otra por un termino inferior a un año..tendrá que ser superior a un año.



Ah carajo...si hoy solicito una facilidad....



Si haces hoy una solicitud y pides un plazo inferior a un año para pagar, miraremos si entre hoy 9/02/2023 y el 9/02/2022 no hayas incumplido una facilidad de pago... porque si es así, esta nueva tendrá que ser superior a un año y tendrás que entregar garantías...no solo denunciarlas..



@impuestosconbotas



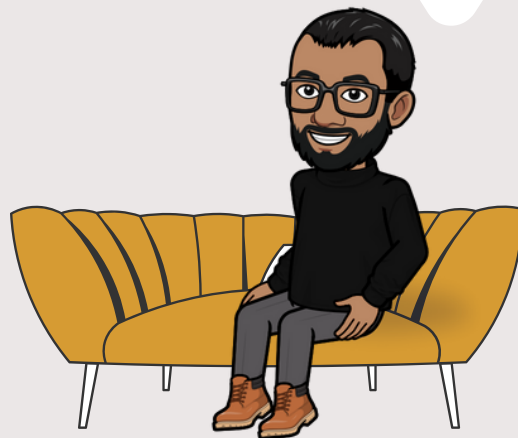
www.impuestosconbotas.com

ARTÍCULO ARTÍCULO 91 DE LA LEY 2277 DE 2022 - REDUCCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES MORATORIOS

Sr Dian..¿En la declaración ineficaz inferior a 10 UVT puede aplicar la reducción del artículo 91 a los intereses...?



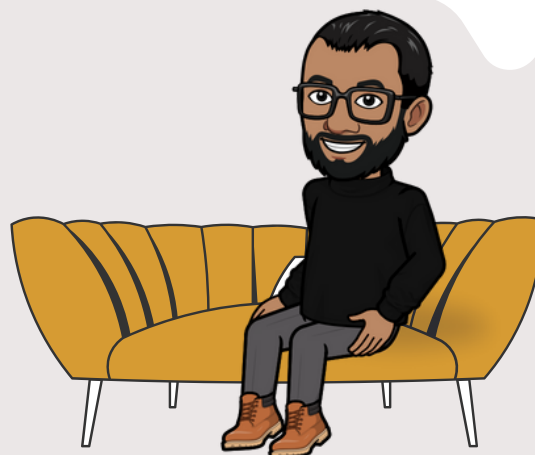
Si, porque lo único que importa al artículo 91 es que sea obligación en mora...



¿Y puedo pagar con acuerdo de pago en este caso????



Si pero tienes que observar lo que establece el 91....es decir, tienes que presentar la solicitud hasta el 15 de mayo de 2023 y parir para que te notifiquemos la resolución en la que te la concedemos hasta el 30 de junio de 2023.

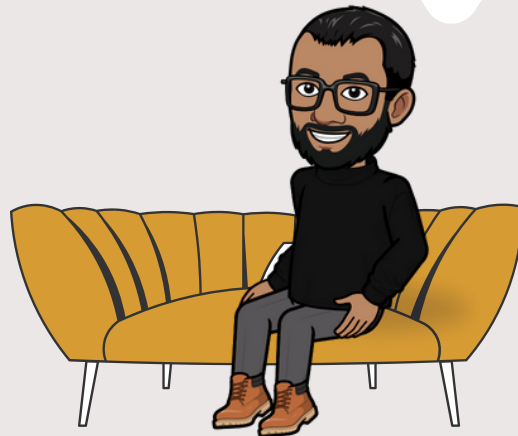


ARTÍCULO ARTÍCULO 91 DE LA LEY 2277 DE 2022 - REDUCCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES MORATORIOS

Si usted y yo estamos discutiendo una obligación en sede administrativa ¿puedo pagar con la reducción de intereses?



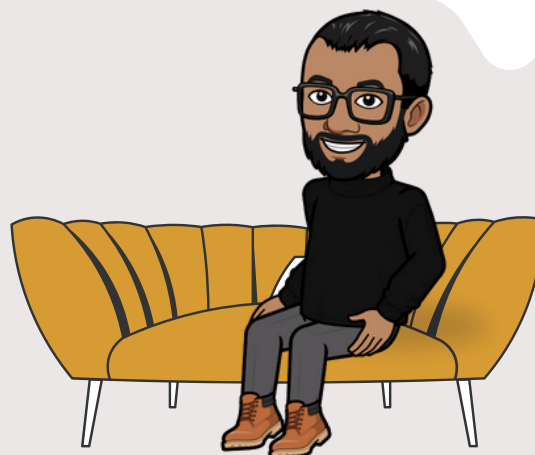
Pss si...yo lo que quiero es dejar de pelear y que pagues..puedes pagar con esta reducción del art 91 de la reforma..



Presiento que hay un pero....



Evidentemente me tienes que dar la razón total o parcialmente en lo que estamos discutiendo para que pueda nacer una cuantía clara, expresa y exigible



@impuestosconbotas



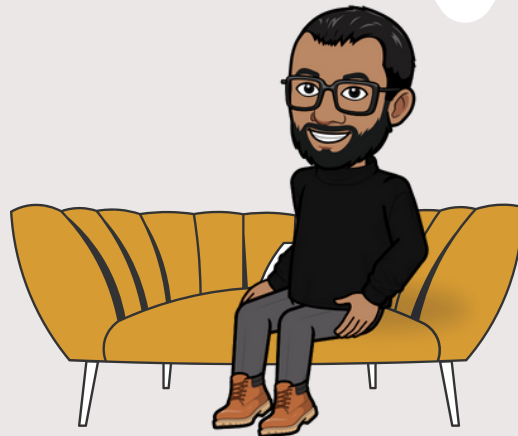
www.impuestosconbotas.com

ARTÍCULO ARTÍCULO 92 DE LA LEY 2277 DE 2022 - DECLARACIONES DE IVA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO

Tengo una declaración de IVA presentada en una periodicidad equivocada..¿Puedo aplicar el artículo 92 de la reforma?



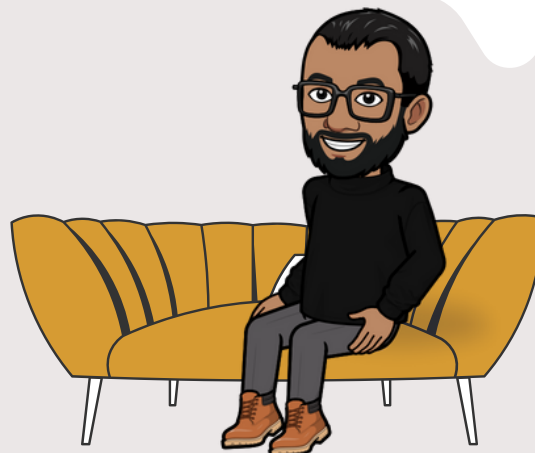
No porque no hay declaraciones que no produzcan efecto legal alguno desde la sentencia del 3 de noviembre de 2022 del Consejo de Estado.



¿Cómo así?



Así como lo lees....ese artículo quedó sin aplicación desde que el Consejo de Estado dijo que no hay declaraciones de IVA que no produzcan efectos jurídicos por periodicidad de IVA..

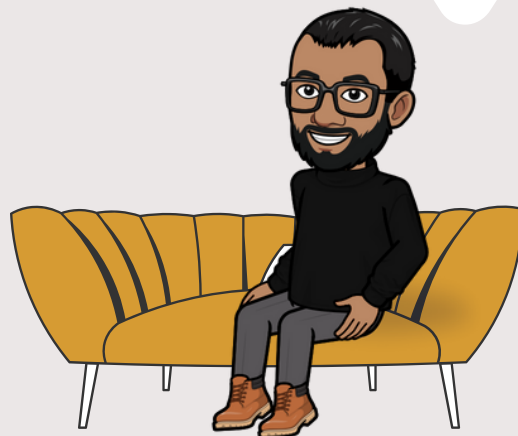


ARTÍCULO ARTÍCULO 92 DE LA LEY 2277 DE 2022 - DECLARACIONES DE IVA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO

Entonces...¿ese artículo quedó ahí de lujooooo?



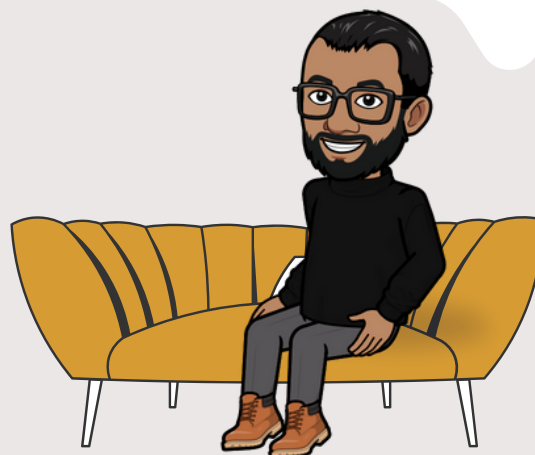
Si, desafortunadamente, pero es mejor eso..a que nosotros DIAN.. "afectemos la seguridad jurídica" al contradecir una sentencia del Consejo de Estado.



¿Entonces podría aplicar el beneficio del artículo 93 de la Ley 2277?



Esto no lo dice el concepto pero sí...las declaraciones no están extemporáneas, están inexactas y si hay lugar a liquidar sanción de corrección podría aplicar la reducción del 93.



ARTÍCULO ARTÍCULO 92 DE LA LEY 2277 DE 2022 - DECLARACIONES DE IVA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO

Desde que conocimos la sentencia del Consejo de Estado , en Impuestos con Botas expresamos la imposibilidad de aplicar el artículo 93 de la reforma tributaria, esta decisión que puede ser contraria a nuestros intereses y a los de nuestros clientes le entrega "seguridad jurídica" a nuestro sistema tributario, no podía la DIAN interpretar de una forma distinta...



@impuestosconbotas



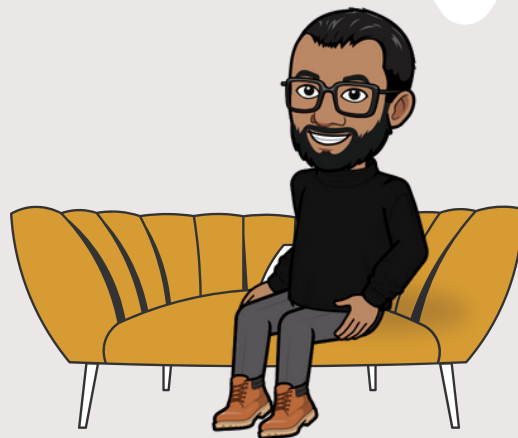
www.impuestosconbotas.com

ARTÍCULO ARTÍCULO 93 DE LA LEY 2277 DE 2022 - REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES E INTERÉS

Ya me notificaron emplazamiento para declarar ¿Puedo hacer uso de esta reducción del artículo 93?



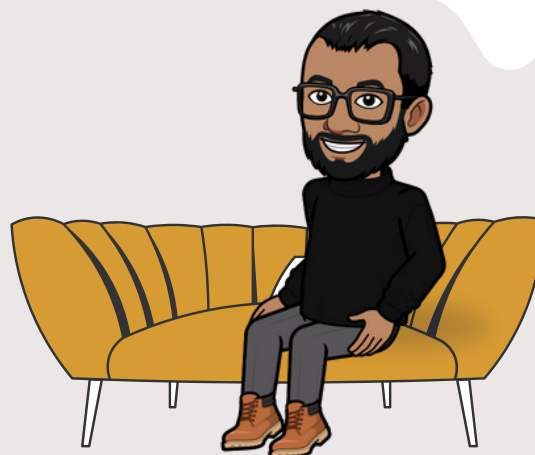
¡Estas paila!
El artículo 93 se refiere exclusivamente al artículo 641, es decir, siempre que determines la extemporaneidad antes del emplazamiento.



Ok ok...¿Si aplico la del 641 puedo aplicar la reducción de los intereses de este artículo 93 partiendo del artículo 91 de la reforma?



No no....porque el artículo 93 establece en su numeral 2 claramente que la base de la reducción es la tasa de intereses del artículo 635 del ET....así que sobre esa es que reduces y no sobre la del artículo 91.

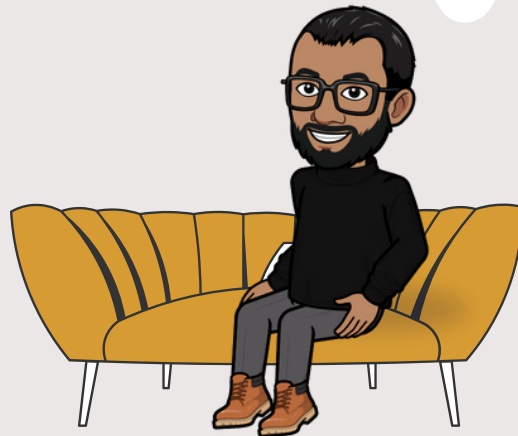


ARTÍCULO ARTÍCULO 93 DE LA LEY 2277 DE 2022 - REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES E INTERÉS

¿Ese bendito párrafo segundo del artículo 93 entonces a que se refiere?



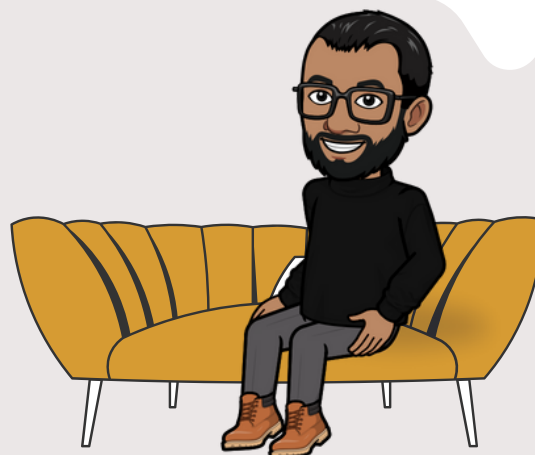
Este también nos puso a pensar bastante pero...."por una interpretación lógica" de todo el artículo, se refiere solo a la corrección que realiza el contribuyente...



¿Es decir, que el beneficio del 93 es solo para las sanciones del 641 y del numeral 1° del artículo 643 del ET?



Es correcto....solo en aquellas en las que el contribuyente presenta o corrige antes que actúe la administración...solo ahí podrá bajar en un 60% la sanción y los intereses.



@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

ARTÍCULO ARTÍCULO 93 DE LA LEY 2277 DE 2022 - REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES E INTERÉS

¿Si estoy extemporáneo de la declaración de retención en la fuente puedo aplicar la reducción de la extemporaneidad del art 93?



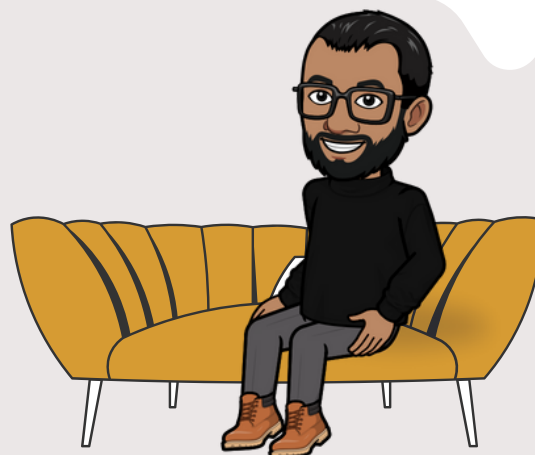
Si claro que si, el artículo 93 no hizo distinción del tipo de impuesto ...basta con que tenga una declaración extemporánea o de corrección.



¿Y si tengo una declaración de retención ineficaz superior a 10 UVT puedo aplicar el 93?



Eso no me lo preguntaron así que eso no lo respondimos en el concepto.



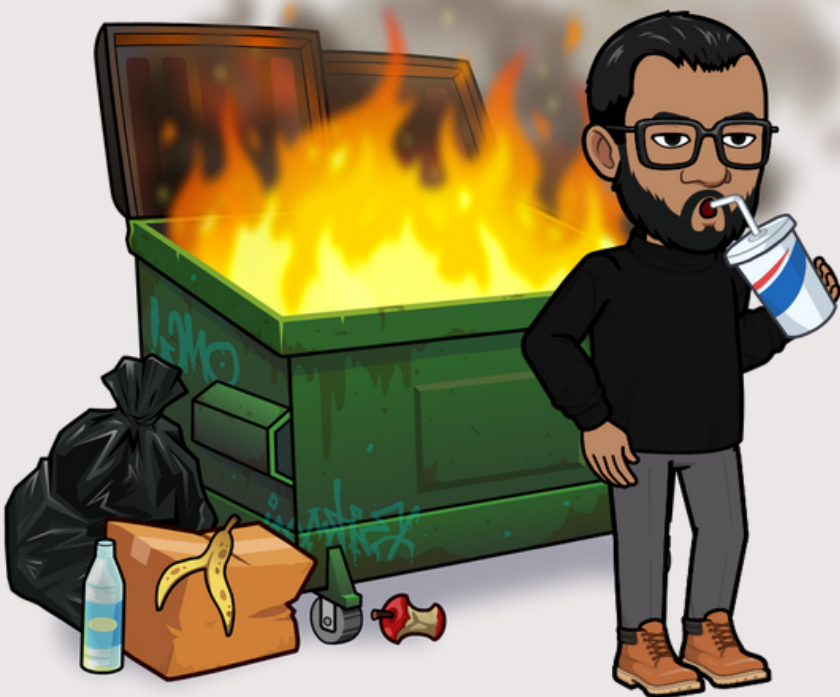
@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

ARTÍCULO ARTÍCULO 93 DE LA LEY 2277 DE 2022 - REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES E INTERÉS

Ya conocemos la posición del a DIAN, ahora nos corresponde aceptar o alejarnos de dicha posición, en todo caso, es importante resaltar el esfuerzo que significa expedir un concepto general sobre una norma con tantos problemas de redacción... algunas preguntas quedaron por resolver. Seguramente la doctrina irá creciendo en los próximos meses.



@impuestosconbotas



www.impuestosconbotas.com

Si me estás leyendo y aun no te has suscritos, te sugiero que lo hagas, porque tendrás grandes beneficios.

Suscribirte aquí



@impuestosconbotas



@impuestosconbotas



WWW.IMPUESTOSCONBOTAS.COM